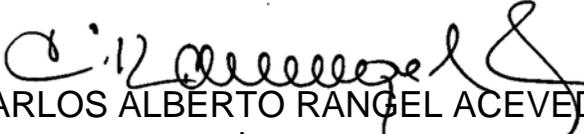


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes la documental allegada por el apoderado demandante, relativa al trámite negativo de notificación, intentado al correo electrónico denunciado en la demanda como correo de notificaciones del demandado.

2. Se requiere al apoderado actor a fin de que intente la notificación del demandado en la dirección física reportada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2020-00626